

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez para informarle que, una vez revisado el presente proceso, no se encontró respuesta de la EPS Sura al requerimiento hecho mediante oficio 572 del 17 de noviembre de 2020. El apoderado judicial del demandante pide requerir a dicha entidad para que suministre la información que se le solicita.

Villamaría, Caldas 25 de mayo de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 447

Radicado: 2013-00211-00

Se accede a la solicitud que hace el apoderado demandante en escrito que antecede.

Consecuentemente, en la forma prevista en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría **requiérase** a la EPS SURA para que, a la mayor brevedad posible, informe el nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico que figura cotizante en salud de la señora MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO VILLADA, identificada con cédula 1.053.771.343.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce440677de39c9a1a44c6bbe9919ed3ab1b523e52f32194c2c9b01eb6d0e4
a55**

Documento generado en 26/05/2021 03:05:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>